

# SENADO CONSERVADOR

SESION 21, EXTRAORDINARIA, EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1818

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

**SUMARIO.**—Lista de los senadores asistentes.—Se acuerda no aceptar el ofrecimiento que hacen los vocales del Consulado de servir gratis a condicion de que se conserve el tribunal.—Se declara que el Asesor del juzgado de comercio está obligado a servir de secretario del mismo juzgado.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Cienfuegos José Ignacio  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José M. de  
Villarreal José Maria (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña una nota por la cual don Gaspar Marin, Asesor del Consulado, ofrece sus servicios gratis. (*Anexos núms. 127 i 128.*)

2.º De una nota en que el Teniente-Gobernador de la Liga espone cuáles son los propios i arbitrios de aquella provincia. (*Anexo núm. 129.*)

3.º De otra en que el Teniente-Gobernador de Casablanca espone cuáles son los de esta provincia. (*Anexo núm. 130.*)

Tomo II

4.º De una presentacion por la cual don José Fortunato Mesías pide que, en atencion a las erogaciones i contribuciones con que se le ha gravado hasta ahora, se fije la exaccion a que se ha de sujetar para subvenir a las necesidades del Erario.

5.º De otra por la cual don Manuel Salas, junto con acompañar los documentos comprobantes, pide lo mismo.

6.º De otra de don Pedro Palazuelos, en que pide se le manden pagar ciertos sueldos devengados. (*Anexo núm. 131.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Sobre la presentacion de los miembros del Tribunal del Consulado, contestar al Supremo Director que los reclamantes no tienen personería para obligarse i obligar a sus sucesores a prestar de gracia el servicio;

que la presentacion no viene tampoco firmada por todos los interesados, i que, en consecuencia, es inadmisibile. (*Anexo núm. 132.*)

2.º Sobre la presentacion del doctor señor Marin, contestarle que, siendo Asesor del juzgado de comercio con el sueldo que ántes tenia, tiene a la vez la obligacion de servir de secretario en las ocurrencias que se ofrecen. (*Anexo núm. 133.*)

3.º Sobre la solicitud de don José Fortunato Mesías, que la Comision respectiva la tenga presente.

4.º Sobre las solicitudes de don Manuel Salas i de don Pedro Palazuelos, que pasen a la Comision respectiva.

### ACTA

En Santiago de Chile, a primero del mes de Diciembre de mil ochocientos dieziocho años, convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones estraordinarias, se hizo mocion sobre la consulta del Excmo. Señor Supremo Director relativa a lo instruido por el Supremo Tribunal del Consulado, que, brindándose a servir de balde i sin exijir sueldo alguno, pedía su continuacion; i resolvió el Excmo. Cuerpo se dijera al Supremo Director que los reclamantes no tenian una personeria lejitima para obligarse i obligar a los sucesores a prestar de gracia el servicio, pues no estaba en sus alcances ceder ajenos derechos. Que la representacion no venia firmada del Síndico, Secretario i Consiliarios, a pesar de ser lejitimos interesados, i, de consiguiente, que, no influyendo lo espuesto en el reclamo para variar la resolucion del Senado, debia declararse inadmisibile, supuesto que la suspension era una de las medidas que arrancaba la necesidad del modo que se ejecutaba en casos iguales en todas las naciones del mundo.

Con presencia de lo instruido por el doctor don Gaspar Marin i de lo espuesto por el señor Supremo Director sobre la oferta de servir sin sueldo el empleo de secretario del Supremo Tribunal del Consulado, acordó S. E. se contestara a la Suprema Autoridad que, siendo don Gaspar un asesor del Juez de Comercio que quedaba con su sueldo que ántes tenia, con la obligacion de Secretario para las ocurrencias que se ofrecieran en aquel departamento, debia quedar advertido de la union de ambos destinos, i quedando todo cumplido, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Cienfuegos.*—*Fontecilla.*—*Perez.*—*Alcalde.*—*Rozas.*—*Villareal,* secretario.

### ANEXOS

#### Núm. 127

Excmo. Señor:

Incluyo a V. E. la representacion del Asesor del Consulado, en que hace la misma oferta de esta Corporacion de servir sin sueldo por el tiempo de la escasez de nuestro Erario. Unida a la que diriji con oficio de 27 del corriente, podrá V. E. deliberar lo que estime justo.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, Noviembre 30 de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado del Estado.

#### Núm. 128

Excmo. Señor:

El Tribunal del Consulado i los subalternos que suscribieron el oficio de 18 del presente dirijido a ese Supremo Gobierno, propusieron a V. E. servir sus respectivos destinos sin sueldo i gratificacion alguna, hasta la total destruccion del enemigo. Satisfecho de la implicancia que tiene el señor Secretario de Hacienda para desempeñar la Secretaría del Consulado, i cierto, por otra parte, de no haber firmado el oficio sobredicho, tengo la satisfaccion de brindar a V. E. mis cortas luces en desempeño de aquel cargo, satisfecho de que V. E. no dejará burlados los deseos de un ciudadano que se dispone a consagrar sus tareas en obsequio de la patria.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago i Noviembre 28 de 1818.—Excmo. Señor.—*José Gaspar Marin.*—Excmo. Señor Director Supremo del Estado.

#### Núm. 129

Excmo. Señor:

De superior orden de V. E. me comunica el secretario por oficio nota 2 de Noviembre del presente, que haga una manifestacion de los fondos propios i arbitrios con que cuenta esta villa de mi jurisdiccion, a cuya superior orden con mi mayor respeto digo: que la infelicidad a que se halla sujeta, solo tiene de fondos el número de treinta pesos que son eventuales en su recojida, con respecto a que depende su producto de unos infelices que tienen hecho arriendo en sus cortos éjidos para ser morada en ellos por su miseria, los que están sujetos para el pago de las obras de sus manos, i éstas están tan decadentes, que no tienen en qué ocupar su miseria, i la contribucion corta que alcanzan a hacer,

la ocupa el procurador en refacciones de la cárcel, casa de cabildo, calles i puentes, i otros precisos gastos.

Por lo que respecta a los arbitrios, no hallo otro, en mi entender, que es que los labradores, sembradores, puedan concurrir cada uno con una cantidad proporcionada a las mieses que recojen, para aumentar una corta cantidad de fanegas de trigo que están en él, cuyo número asciende a setenta i se hallan repartidas entre los sembradores, a satisfacerlas con dos almudes por cada fanega de utilidad a sus cosechas. Que con una órden suprema de V. E., se animaran a contribuir cada uno por su parte la cantidad que se les regule i se aumentará el pósito i servirá para ellos mismos i algunas necesidades del Supremo Estado. Esta cantidad recreceria en grado considerable si no se hallara esta infeliz Provincia reducida al mas deplorable estado con respecto a haberse despojado de la mejor parte de ella por sus jentes de alguna comodidad, sin mas mérito sus despojos que haber sido seducida la Suprema Potestad, en tiempo que la obtuvo el señor coronel don Luis de la Cruz, por sinistros informes que siguieron los de la Provincia de Petorca, siendo los lugares despojados de esta Provincia Longotoma i Guaquen; por cuyo efecto es reducida la Provincia a la mayor escasez i carentes de milicianos hábiles; reproduciendo a V. E. que estos lugares son correspondientes a la doctrina de la Ligua, que solo a ello está sujeta esta Provincia, esperando, como espero, que V. E. la mire compasivo en la devolucion de su despojo.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Ligua, Noviembre 23 de 1818.—*Nicolas Orrego*.—Excmo. Señor Presidente del Senado.

### Núm. 130

A consecuencia de la órden que me comunica US. del Excmo. Cuerpo del Senado a virtud de dar una razon circunstanciada de los fondos propios i arbitrios, con que cuenta esta villa, en su cumplimiento, digo a US. que haga presente al Excmo. Tribunal: que éste es un pueblo que principia a nacer, separado de Quillota mui poco tiempo; que esta justa causa no ha dado lugar a sus habitantes i gobernantes a hacer la formacion de los primeros negocios que deben crear un pueblo naciente i desorganizado por la dependencia de tantos años. Hoi que se presenta un gobierno sábio i benéfico dando a luz las mejores ideas, siendo una de las principales el fomento e ilustracion de los pueblos, no olvide US. poner en mi noticia (cuantas me dicte consiguientes a la materia) las altas consideraciones del Excmo. Cuerpo, que me será de la mayor satisfaccion ponerlas en ejecucion con toda aquella parte que esté en mis alcances i alimentarlas con este virtuoso vecindario.—Dios guarde a

US. muchos años.—Casablanca i Noviembre 24 de 1818.—*Pedro José Perez*.—Señor Secretario del Excmo. Cuerpo del Senado.

### Núm. 131

Excmo. Señor:

Don Pedro Palazuelos con el mayor respeto ante V. E. digo: que despues de veinte años de servir sin nota el empleo de Contador del Consulado de Comercio, me veo repentinamente privado de un destino que me producía medios de sustentar trece hijos que me rodean, en circunstancias de serme imposible sustituir otros recursos. Aun cuando una inesperada suerte me los proporcionase para vivir escasamente, jamas alcanzarían para llenar el vacío que me resulta, i ménos ponerme en aptitud de contribuir a las erogaciones con que hasta aquí ayudé a los gastos del Estado. Esta es una verdad manifiesta, pero que acaso no se tendrá presente al formar la regulacion de lo que cada uno debe exhibir para el nuevo empréstito o donativo de que está tratando V. E., en cuyo acto pueden alucinarse los comisionados a vista de las cantidades que ántes entregué sin repugnancia aunque absorbían todo o la mayor parte de un sueldo de que hoi me hallo privado sin demérito mio.

Se presenta felizmente un medio que concilia mi celo por la Patria con la absoluta imposibilidad de manifestarlo por una oblation voluntaria, como lo hice otras veces. Este es que V. E. ordene a la comision, que me designe la cantidad que crea justa sobre el alcance de 166 pesos 5 reales correspondientes a dos meses i medio de mis sueldos atrasados, i que el Supremo Gobierno ha mandado pagar en cajas. Con lo que tendré la satisfaccion de consagrar a mi Patria los últimos restos del fruto de mis fatigas, sin sufrir inútilmente los vejámenes de reconvenções que solo servirán a acabar de desolar a una larga i tierna familia, reducida ya a la escasez i angustia. Por tanto a V. E. pido i suplico se sirva mandarlo así, o como sea mas conforme a la equidad que reluce en sus providencias.—*Pedro Palazuelos*.

### Núm. 132

Excmo. Señor:

La solicitud de los comerciantes que componían el Tribunal del Consulado, i sus empleados vitalicios, no tienen una personería lejitima para la obligacion a que se prestan. El síndico i secretario, que son dos rentados, no suscriben la representacion ni tampoco alguno de los consi-

liarios, que son no ménos interesados. Mal pueden ceder derechos de otros los que no son parte formal. El arbitrio propuesto podía manifestar algun aspecto si una Junta Jeneral de Comercio lo hubiera acordado. Cuando el Senado suspendió el ejercicio de estos empleos, no ha estinguido un tribunal que, seguramente, debe existir en un Estado como el de Chile. Esta medida para descargar el Erario, como otras muchas de que se usa en todas las naciones del globo, no puede estrañarse por alguno. El servicio público seguramente será mas bien desempeñado en los términos que ha acordado el Senado. De consiguiente, nada influye lo espuesto por los reclamantes para la variacion que se pretende i que debe declararse inadmisibile.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Diciembre 1.º de 1818.—Excmo. Señor Supremo Director del Estado.

## Núm. 133

Si el doctor don Gaspar Marín, asesor del Supremo Tribunal del Consulado, se brinda a servir el cargo de secretario que desempeñaba el señor Ministro de Hacienda, don Anselmo Cruz, dando por causal para la oferta la implicancia de aquél, es digna de la consideracion de V. E. hallarse decidido por el Senado que la continuacion del asesor del Juzgado de Comercio es con la precisa obligacion de desempeñar las funciones de secretario para una i otra ocurrencia que puede presentarse; i si así le parece al Cuerpo, puede decirse al doctor Marín que a su cargo de asesor debe permanecer unido el de secretario mientras que, por las urjencias i apuros del Erario, queda suspenso el Tribunal del Consulado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Diciembre 1.º de 1818.—Excmo. Señor Supremo Director.